



Resolución Ministerial

Lima, 28 de SEPTIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-074508-001, que contienen el Informe N° 696-2020-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 260-2020-OGA/MINSA emitida por la Oficina General de Administración; y, la Nota Informativa N° 721-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expide la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Que, dicha norma establece también que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG se aprueba el Tarifario donde se establecen los montos por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar las labores de control posterior externo;



Que, conforme al marco normativo antes expuesto, con Oficio N° 0772-2020-CG/DC el Contralor General de la República solicita a la Ministra de Salud, se proceda a efectuar la transferencia financiera de recursos por el 100% de la retribución económica correspondiente a la Sociedad de Auditoría para el periodo 2020. Según su anexo, el costo asciende a S/ 833 046,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Nota Informativa N° 260-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera ascendente a S/ 833 046,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de la Contraloría General de la República para lo cual adjunta la documentación sustentatoria;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 696-2020-OP-OGPPM/MINSA, emite opinión favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 833 046,00, – (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General para la contratación de la Sociedad de Auditoría que realice la auditoría correspondiente al ejercicio 2020;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSA hasta por la suma de S/ 833 046,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará el servicio de control posterior externo correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Categoría de Gasto: 5. Gastos Corrientes, Genérica de Gasto: 4. Donaciones y Transferencias.





Resolución Ministerial

Lima, 28 de SEPTIEMBRE del 2020

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Administración remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



L. CUEVA



S. HURTADO



S. YANCOURT

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud

